

# Boletín



# Oficial



DE LA

Franqueo concertado

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente). Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (RR. 00. 26 de Marzo de 1887 y 81 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION	
EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Trimestre. . . . . 18	Trimestre. . . . . 21
Seis meses. . . . . 30	Seis meses. . . . . 36
Un año. . . . . 54	Un año. . . . . 66
Venta de número suelto del año corriente. . . . . 0'50 pts.	
Id. de id. id. del id. anterior. . . . . 1'00 "	
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 "	
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 "	

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

### Recaudación de Contribuciones de la Zona de Pozoblanco

Núm. 3.187

Concepto de Minas. - Zona de Pozoblanco. - Fecha del débito año de 1943. - Pueblo de Torrecampo.

St. D. José Alcántara Palacios. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó providencia de apremio en los descubiertos y ejercicios arriba indicados; y resultando usted entre los incursos en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento se le hace saber, que si en el término de diez días hace efectivo este descubierto, sólo satisfará el recargo del 10 por 100, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el expresado Cuerpo legal.

DEBITOS

Principal, 882'00 pesetas.  
Recargo del 20 por 100, 176'40.  
Costas y reintegro de expediente, 22'50.  
Total, 1.080'90 pesetas.  
Pozoblanco 5 de Septiembre de 1944. - El Agente, Firma ilegible.

Concepto de Minas. - Zona de Pozoblanco. - Fecha del débito: Minas. - Pueblo de Conquista.

St. D. José Alcántara Palacios. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928,

la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó providencia de apremio en los descubiertos y ejercicios arriba indicados; y resultando usted entre los incursos en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento se le hace saber, que si en el término de diez días hace efectivo este descubierto, sólo satisfará el recargo del 10 por 100, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el expresado Cuerpo legal.

DEBITOS

Principal, 782'00 pesetas.  
Recargo del 20 por 100, 156'40.  
Costas y reintegro de expediente, 22'50  
Total, 960'90 pesetas.  
Pozoblanco 5 de Septiembre de 1944. - El Agente, Firma ilegible.

Concepto de Minas. - Zona de Pozoblanco. - Fecha del débito año 1943. - Pueblo de Pozoblanco.

Sociedad Bismuto Alcántara Palacios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó providencia de apremio en los descubiertos y ejercicios arriba indicados; y resultando usted entre los incursos en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento se le hace saber, que si en el término de diez días hace efectivo este descubierta, so-

lo satisfará el recargo del 10 por 100, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el expresado Cuerpo legal.

Pozoblanco 5 de Septiembre de 1944. - El Agente, Firma ilegible.

DEBITOS

Principal, 97'38 pesetas.  
Recargo del 20 por 100, 19'46 pesetas.  
Costas y reintegro de expediente, 12'50 pesetas.  
Total, 129'34 pesetas.

Concepto de Minas. - Zona de Pozoblanco. - Fecha del débito, 1943. - Pueblo de Torrecampo.

Sociedad Bismuto Alcántara Palacios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó providencia de apremio en los descubiertos y ejercicios arriba indicados; y resultando usted entre los incursos en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento se le hace saber, que si en el término de diez días hace efectivo este descubierto, sólo satisfará el recargo del 10 por 100, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el expresado Cuerpo legal.

DEBITOS

Principal, 270'00 pesetas.  
Recargo del 20 por 100, 54'00.  
Costas y reintegro de expediente, 22'50.  
Total, 346'50 pesetas.  
Pozoblanco 5 de Septiembre de 1944. - El Agente, Firma ilegible.

Concepto de Minas. - Zona de Pozoblanco. - Fecha del débito, 1943. - Pueblo de Villanueva de Córdoba.

Sociedad Bismuto Alcántara Palacios.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, la Tesorería de Hacienda de esta provincia dictó providencia de apremio en los descubiertos y ejercicios arriba indicados; y resultando usted entre los incursos en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento se le hace saber, que si en el término de diez días hace efectivo este descubierto, sólo satisfará el recargo del 10 por 100, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado se procederá al embargo de sus bienes conforme determina el expresado Cuerpo legal.

DEBITOS

Principal, 81'00 pesetas.  
Recargo del 20 por 100, 16'20.  
Costas y reintegro de expediente, 12'50.  
Total, 109'70 pesetas.  
Pozoblanco 5 de Septiembre de 1944. - El Agente, Firma ilegible.

Núm. 3.191

Don Blas de Torres Bajo, Agente Recaudador Auxiliar del Recaudador de la Hacienda en la zona de Pozoblanco.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Urbana fiscal pertenecientes a don Antonio Fernández Ruiz aparece la siguiente

esta Corporación por los funcionarios Técnicos Sanitarios de este Municipio sobre aumento del 10 por 100 sobre el sueldo que en la actualidad perciben a partir del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944.

Previo examen de los justificantes oportunos fueron aprobadas diferentes cuentas y libramientos con cargo a las diversas partidas que figuran en el vigente Presupuesto de gastos.

Aprobando la petición formulada por los Empleados de este Municipio con respecto al pago de la contribución de utilidades que gravan los sueldos, la que será satisfecha íntegramente por ésta Corporación sin deducción alguna en los haberes que les corresponde percibir a los mismos, a partir del próximo ejercicio de 1944 y en tanto que por disposición de Gobierno no se disponga nada en contrario.

Designando al funcionario de éste Ayuntamiento don Antonio Nieto Delboy para que en concepto de Secretario actúe en la Junta Reguladora de Precios de Aceitunas en la campaña de 1943-44.

Acuerdo sobre suministro de material Escolar funjible a la Escuela mixta de la aldea de «El Tejar».

Aprobando la iniciativa del señor Alcalde sobre creación de nuevas Escuelas en el casco de la población, facultándole para que eleve moción en tal sentido a la Junta Local de Instrucción Primaria, a fin de que una vez conocida por ésta adopte resolución para conocimiento y acuerdo pertinente de esta Corporación.

Sesión ordinaria del día 2 de Diciembre supletoria de la del 31 de Noviembre

Preside el señor Alcalde don Antonio Subirá Corrales, asistiendo los Getores don Francisco Velásco, don Manuel Velásco y don Juan Antonio Píato.

Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

No hubo asuntos de que tratar.

Benaméjia a 2 de Diciembre de 1943. — El Secretario, Juan Cano.

\*\*\*

Diligencia: El precedente extracto fué aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión del día 17 de Diciembre de 1943.

Benaméjia a 26 de Abril de 1944. — El Secretario, Juan Cano. — V.º B.º: El Alcalde, Antonio Subirá.

## JUZGADOS

### MONTORO

Núm. 3.207

#### Cédula de emplazamiento

En virtud a lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia de hoy recaída en los autos declarativos de mayor cuantía que se siguen a instancia del Procurador don Francisco Romero Coca en nombre y representación de don Andrés Calero de

la Concha, contra don Rafael Bojollo Sandel o sus causahabientes, todos en ignorado paradero, para que se decreta la cancelación de la hipoteca que pesa sobre las fincas de su propiedad «MESTAS Y HARRIERO BAJO» del término de Adamuz, constituidas por escritura otorgada en Córdoba en favor del demandado ante el Notario don Luis Medina Rojas el día veinte de Julio de mil novecientos seis por don Dionisio y don Pedro Alcántara Trevilla García, de veinte y cinco mil pesetas de principal y del siete por ciento anual de intereses por el plazo de cinco años a contar desde aquella fecha y que causó la inscripción en el Registro de la Propiedad de este partido tomo trescientos veinte y cuatro del archivo, libro sesenta y cinco del Ayuntamiento de Adamuz, finca número tres mil cuatrocientos, folio ciento seis vuelto, inscripción cuarta, se emplaza nuevamente por medio de la presente cédula al referido demandado don Rafael Bojollo Sandel o sus causahabientes por segunda vez para que dentro del término improrrogable de cinco días contados desde el siguiente al en que aparezca esta cédula inserta en el BOLETIN OFICIAL de Córdoba comparezcan en los autos personándose en forma, advirtiéndoles que transcurrido este segundo término sin efectuarlo a instancia del actor se les declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda.

Montoro doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Pedro Criado.

### CASTRO DEL RIO

Núm. 3.165

Don Juan Rodríguez Carretero Vergara, Juez de Instrucción interino de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una mula castaña oscura cerrada, menos de marca con lupias en ambas rodillas y en las manos los menudillos labrados a fuego, sustraída en la madrugada del día 6 de los corrientes de terreno de la finca Juan de Castro de este término de la propiedad de Francisco Doncel Algaba, poniéndola a mi disposición caso de ser habida con sus ilegítimos poseedores, pues así lo he acordado en el sumario número 33 1944.

Castro del Río a 9 de Septiembre de 1944. — Juan R. Carretero. — El Secretario Interino, Carlos Venega.

### MONTORO

Núm. 3.158

El Juez de Instrucción de Montoro.

Por el presente edicto hace saber: Que en virtud del fallo absolutorio dictado por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, los inculcados que depues se dirán han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Expediente número 16, Salvador Ortíz Ortíz.

Expediente número 18, Francisco Cruz Mesa.

Expediente número 25, Jacinto Cezezo Mohedo.

Habiendo recobrado igualmente la libre disposición de sus bienes por haber hecho efectiva la sanción impuesta por dicho Tribunal los siguientes inculcados:

Expediente número 20, Bartolomé Bara Serrano.

Expediente número 19, José Rojas Padilla.

Expediente número 21, Pedro Aguilar Novillo.

Dado en Montoro a 9 de Septiembre de 1944. — Pedro Rodríguez. — El Secretario, Pedro Criado.

### MONTILLA

Núm. 3.159

Don Diego Palacios Casado, Juez de Instrucción de la ciudad de Montilla y su partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de un mulo capón, de ocho años, castaño, 1'48 de alzada, raya cruzada, cebrado, lunar negro en la parte interna del muslo derecho y en el muslo izquierdo el hierro V-6, y una mula de nueve años, 1'49 de alzada, castaña, bociclara, bragada, hierro V-6 en el muslo derecho: sustraídas en la noche del 3 al 4 del corriente mes a Antonio Romero Gama y Francisco Recio Romero en la finca Piedraluenga de este término, poniéndolas caso de ser habidas a mi disposición con sus poseedores ilegítimos, pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho instruyo con el número 50 de 1944.

Dado en Montilla a 6 de Septiembre de 1944. — Diego Palacios. — El Secretario, Tomás Gutiérrez

### POSADAS

Núm. 3.184

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se interesa a toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación procedan a la busca y rescate de una burra de 7 años, capa rucia oscura, de 1'28 metros de alzada, más clara por la cara y fauces blancos en raspa, dorso y costillares preñada y sin hierro de ninguna clase, hurtada al vecino de Palma del Río Juan Nieto Tierno de la finca Paterna de este término y caso de ser habida sea puesta a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 124 del año 1944.

Dado en Posadas a 8 de Septiembre de 1944. — José de Leyva. — El Secretario Judicial, José de Uribe.

Núm. 3.185

Don José de Leyva Montoto, Juez de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria

que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de un burro entero, de un año de edad, de 1'26 metros de alzada, rucio oscuro, raza española, con el hierro R. M. enlazado en el cuello izquierdo sin defectos físicos, bociclaro, con el hierro de la Compañía La Unión Ganadera en la espaldilla izquierda, y otro burro entero, de dos años, de 1'30 metros de alzada, pardo, raza española, con el mismo hierro R. M. enlazado en el cuello izquierdo, sin defectos físicos oji-bociclaro y bragado, con el hierro de la Unión Ganadera en la espaldilla izquierda, hurtados al vecino de esta villa don Santiago Medina Revuelto la noche del 29 al 30 de Agosto último de la finca nombrada Domingo Adober de este término y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 123 del año 1944.

Dado en Posadas a 5 de Septiembre de 1944. — José de Leyva. — El Secretario judicial, José de Uribe.

### SAN FERNANDO

Núm. 3.192

Don Eugenio Pérez Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Instrucción de este partido.

Por medio del presente se le instruye del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a Carmen Jurado Moreno, de 43 años, casada con domicilio últimamente en Córdoba en la calle Lucano número 14, perjudicada en el sumario 124 de 1942 por abandono familiar de su esposo Andrés Garrido Recio.

San Fernando 11 de Septiembre de 1944. — Eugenio Pérez. — El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.193

#### Cédula de citación

Por el presente y en cumplimiento a lo mandado en orden de la Superioridad se cita a las testigos María García García vecina del Cuervo y a su hija María García García y Rosario García Moreno a fin de que asistan a Juicio oral que ha de celebrarse en la Audiencia Provincial de Cádiz el día 26 del actual y hora de las 11, en causa número 265 de 1941 por el delito de corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

San Fernando 8 de Septiembre de 1944. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA